



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
15 de junio de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

87º período de sesiones

3 a 28 de agosto de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, observaciones e información presentados
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 10º y 11º combinados de la República Checa (CERD/C/CZE/10-11)

Nota del Relator para el país

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

1. Estadísticas fiables sobre la composición demográfica

Medidas adoptadas o previstas para mejorar la reunión de datos sobre la composición étnica de la población, en particular la población romaní (CERD/C/CZE/10-11, párr. 17).

2. La Convención en el derecho interno; marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 2, 3, 4, 6 y 7)

a) Medidas adoptadas para armonizar todas las disposiciones jurídicas de lucha contra la discriminación racial con la Ley contra la Discriminación núm. 198 de 2009 y para facilitar el acceso a recursos efectivos (CERD/C/CZE/10-11, párr. 20);

b) Ejemplos concretos de aplicación directa de la Convención en el ordenamiento jurídico interno (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 19 y 20);

c) Información sobre la ejecución del Plan de Integración de los Romaníes para el Período 2010-2013 y la Estrategia de Lucha contra la Exclusión Social 2011-2015, que incluya los logros y las dificultades más importantes, así como la implicación de la comunidad romaní (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 14, 27, 71, 73, 78 y 109);



d) Información actualizada sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos o sobre el fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para que cumpla con los Principios de París (CERD/C/CZE/10-11, párr. 21).

3. Situación de la comunidad romaní (arts. 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

a) Estrategias adoptadas para reducir las localidades socialmente marginadas en las que la mayoría de la población es romaní y para lidiar con los municipios que utilizan estrategias encaminadas a reducir dicha población (CERD/C/CZE/10-11, párr. 27);

b) Medidas tomadas para combatir las protestas racistas y los delitos motivados por prejuicios contra la comunidad romaní, reforzar la protección de las víctimas de dichos delitos y los recursos de los que pueden servir y erradicar las actitudes públicas negativas respecto de los romaníes, propagadas por los medios de comunicación y los políticos; información sobre las actividades de la Inspección General de las Fuerzas de Seguridad para combatir la discriminación racial entre los agentes del orden y las fuerzas de seguridad (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 47, 50 y 141 a 144);

c) Eficacia de las medidas adoptadas para reducir la tasa de desempleo desproporcionadamente elevada entre los romaníes, en particular mujeres y jóvenes (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 70, 75 y 109);

d) Información actualizada sobre la adopción de una política de vivienda social destinada a los romaníes, con miras especialmente a garantizar el acceso en igualdad de condiciones de los romaníes a las viviendas públicas administradas por los municipios y protegerlos de los desalojos forzados (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 26 a 30 y 78 a 82);

e) Aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos del Gobierno y el Defensor del Pueblo en relación con la indemnización a las mujeres que han sido ilícitamente esterilizadas; medidas emprendidas para sensibilizar a los profesionales de la medicina (CERD/C/CZE/10-11, párr. 84);

f) Información sobre la situación de los niños romaníes alojados en instituciones, la Estrategia Nacional para Proteger los Derechos de la Infancia y el Derecho a la Niñez y la modificación de la Ley de la Familia, así como su aplicación (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 85 y 86);

g) Ejecución del Plan de Acción Nacional de Educación Integradora y modificaciones a la Ley de Enseñanza; planes concretos previstos para poner fin a todas las formas de educación segregada de la que sean objeto los niños romaníes (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 11 y 88);

h) Información sobre las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, en particular romaníes y mujeres extranjeras, como la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el Período 2012-2015 y el Programa de Apoyo y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 111 a 113 y 116).

4. Aplicación de la Convención a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo y a otros grupos minoritarios (arts. 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

a) La situación con respecto a los delitos motivados por prejuicios y la discriminación de que son víctimas las comunidades musulmanas, como, en particular, los casos denunciados de vandalismo contra la mezquita checa y la petición en contra de otorgar más derechos a la entidad registrada Asociación de Comunidades Musulmanas;

b) Aclaraciones con respecto a la diferencia a la hora de permitir que los ciudadanos de la Unión Europea y los no ciudadanos de la Unión Europea puedan ejercer el derecho de sufragio en las elecciones municipales; información sobre la participación de los romaníes y otros grupos étnicos minoritarios en las elecciones; información actualizada sobre las investigaciones de las denuncias de manipulación y compra de votos entre ciudadanos de etnia romaní (CERD/C/CZE/10-11, párrs. 55 y 56);

c) Información sobre la situación de otros grupos étnicos minoritarios distintos de los romaníes y sobre los refugiados, los solicitantes de asilo y los trabajadores migrantes en relación con el ejercicio de los derechos y las libertades consagrados en el artículo 5 de la Convención.
